

INFORME 4/2010

AYUNTAMIENTO
DE BREDÀ
ASPECTOS
PUNTUALES,
EJERCICIO 2005

INFORME 4/2010

**AYUNTAMIENTO
DE BREDÀ**
ASPECTOS
PUNTUALES,
EJERCICIO 2005

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 9 de febrero de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Alexandre Pedrós Abelló, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 4/2010, relativo al Ayuntamiento de Breda, aspectos puntuales, ejercicio 2005.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 24 de febrero de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes	8
1.2.2. Organización y control interno.....	8
1.2.3. Información objeto de examen.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. CUENTAS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS	12
2.1.1. Presupuesto inicial.....	12
2.1.2. Estado de modificaciones presupuestarias	13
2.1.3. Liquidación presupuestaria del ejercicio	14
2.1.4. Observaciones de la Sindicatura respecto a las cuentas y estados presupuestarios	14
2.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO.....	15
2.2.1. Modificación 1/2005	15
2.2.2. Modificación 2/2005	16
2.2.3. Observaciones de la Sindicatura respecto a las modificaciones tramitadas.....	17
3. CONCLUSIONES.....	18
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	19

ABREVIACIONES

BOP	Boletín Oficial de la Provincia
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ROM	Reglamento orgánico municipal
RPL	Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización puntual, relativo al Ayuntamiento de Breda.

Este informe tiene su origen en el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 7 de marzo de 2006, mediante el cual se dispuso la realización de un informe de fiscalización puntual relativo a los aspectos concretos que fueron objeto de denuncia ante la Sindicatura de Cuentas en relación con el presupuesto del ejercicio 2005.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha restringido a la revisión de las modificaciones de crédito del ejercicio 2005. Por esta razón, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el período examinado.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente, referente al aspecto mencionado, se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar las observaciones por los incumplimientos y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, así como las medidas a emprender para mejorar el control interno y la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Breda se halla en la comarca de La Selva, en la provincia de Girona. Su población es de 3.625 habitantes, según el padrón municipal de 2005. Está situado al pie de la vertiente oriental del Montseny. Su término municipal, de 5,09 km², ocupa un valle delimitado por la montaña de Montsoriu, las sierras de Gaserans y de Sant Llop y la cordillera del Montnegre.

1.2.2. Organización y control interno

1.2.2.1. Organización de la corporación

El municipio dispone de un Reglamento orgánico municipal (ROM) propio que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento, y que fue aprobado el 17 de junio de 2005.

A) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado eran los siguientes:

- Alcalde
 - Salvador Figueras Mitjans (Crida per Breda, CB)
- Tenientes de alcalde
 - Xavier Castanyer Angelet (CB)
 - Josep F. Garrido Polo (PSC)
 - Julio Gimeno Miguel (CB)
- Pleno

La Corporación municipal fue constituida el 14 de junio de 2003 con un número total de once concejales, incluyendo el alcalde y los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que formaban parte del Consistorio eran los siguientes:

- Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): cuatro miembros
- Grupo municipal de Crida per Breda (CB): cuatro miembros
- Grupo municipal de Tots per Breda (TB): un miembro

- Grupo municipal Socialista (PSC): un miembro
- Concejal no adscrito: un miembro

En el ejercicio 2005 el consistorio estaba formado por el alcalde y los tenientes de alcalde mencionados, y los regidores siguientes:

- Yago Pons Mundel (CB)
 - Alfred Viecco Graupera (CiU)
 - Jordi Prat Maltas (CiU)
 - Teresa Martorell Julià (CiU)
 - Jordi Iglesias Salip (CiU)
 - Albert Planasdemunt Gubert (TB)
 - Antoni Mas Amargant (no adscrito)
- Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, establecida por el ROM aprobado el 17 de junio de 2005, está formada por el alcalde y un número de concejales no superior a un tercio del total, nombrados por el alcalde.

En el ejercicio 2005 no se constituyó la Junta de Gobierno Local.

- Comisión Especial de Cuentas

De acuerdo con el ROM aprobado en 2005 la Comisión Especial de Cuentas tiene una composición proporcional a los representantes en la Corporación de los diferentes grupos políticos. La composición era la siguiente:

Titulares:

- Presidente: Salvador Figueras Mitjans
- Yago Pons Mundet
- Xavier Castanyer Angelet
- Jordi Prat Maltas
- Teresa Martorell Julià
- Albert Planasdemunt Gubert
- Josep F. Garrido Polo

Suplentes:

- Presidente: Xavier Castanyer Angelet
- Julio Gimeno Miguel
- Jordi Iglesias Salip
- Alfred Viecco Graupera

B) Comisiones y órganos complementarios

De acuerdo con el capítulo VIII del ROM el Pleno de 4 de julio de 2003 creó como única la Comisión Informativa de Política Municipal, integrada por los concejales que se expresan respetando la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la Corporación, con la composición siguiente en 2005:

Titulares:

- Presidente: Salvador Figueras Mitjans
- Xavier Castanyer Angelet
- Julio Gimeno Miguel
- Jordi Iglesias Salip
- Alfred Viecco Graupera
- Albert Planasdemunt Gubert
- Josep F. Garrido Polo

Suplentes:

- Presidente: Xavier Castanyer Angelet
- Yago Pons Mundet
- Jordi Prat Malatas
- Teresa Martorell Julià

1.2.2.2. Control interno

La normativa vigente establece que el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción –función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia– está reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

De igual forma, el artículo 44 del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, establece que estos son responsables del buen funcionamiento de los servicios a su cargo y que sus actuaciones se ajusten a la legalidad vigente.

El puesto de trabajo al cual la normativa atribuye el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

Respecto a la atribución de funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente, durante el periodo fiscalizado, asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

En el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local se indican aquellos que deben ser con habilitación de carácter estatal. En el Ayuntamiento de Breda el puesto de trabajo de la Secretaría está clasificado de tercera clase y, por lo tanto, reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría Intervención.

En el ejercicio fiscalizado el puesto de trabajo de secretario interventor o secretaria interventora fue ocupado en acumulación por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal.

La gestión de la documentación contable del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado la ha llevado a cabo la empresa Assessors Gestió Local – Empresarial SL. Hay que hacer mención de que, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, el control, la fiscalización interna, la contabilidad y la tesorería son funciones públicas reservadas a funcionarios de carácter estatal.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las modificaciones presupuestarias de los estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2005 que hacen referencia a los aspectos revisados en esta fiscalización limitada.

La Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, que incluye las cuentas y los estados anuales, fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2006, fuera de su plazo legal, después de que se hubieran realizado todos los trámites preceptivos.

En el siguiente cuadro se muestra, sólo a efectos informativos, la liquidación presupuestaria incluida en la Cuenta general del ejercicio 2005, que ha sido rendida a la Sindicatura de Cuentas el 30 de noviembre de 2006, por lo tanto después del 15 de octubre, plazo legal establecido en el artículo 223.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en la fiscalización limitada efectuada se presentan en el apartado 2, fiscalización realizada del Ayuntamiento, que figura a continuación del cuadro.

Liquidación presupuestaria

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN				EJECUCIÓN					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cobro
1. Impuestos directos	802.887	0	0,0	802.887	826.273	28,3	102,9	723.183	87,5	103.090
2. Impuestos indirectos	60.101	0	0,0	60.101	90.624	3,1	150,7	30.402	33,5	60.222
3. Tasas y otros ingresos	729.411	0	0,0	729.411	413.915	14,2	56,7	309.189	74,6	104.726
4. Transferencias corrientes	671.349	0	0,0	671.349	662.612	22,7	98,6	520.079	78,4	142.534
5. Ingresos patrimoniales	49.105	0	0,0	49.105	47.083	1,6	95,8	4.656	9,8	42.426
6. Enajenación invers. reales	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
7. Transferencias capital	748.997	0	0,0	748.997	522.378	17,9	69,7	15.430	2,9	506.948
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	897.648	0	0,0	897.648	350.000	12,0	38,9	350.000	100,0	0
Total ingresos	3.959.498	0	0,0	3.959.498	2.912.885	100,0	73,5	1.952.939	67,0	959.946
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pago
1. Remuneración personal	585.528	0	0,0	585.528	644.832	26,5	110,1	643.436	99,7	1.397
2. Compras bienes y servicios	903.388	0	0,0	903.388	1.092.743	45,0	120,9	900.357	82,3	192.386
3. Intereses	35.366	0	0,0	35.366	34.579	1,4	97,7	34.579	100,0	0
4. Transferencias corrientes	32.641	0	0,0	32.641	37.024	1,5	113,4	33.837	91,3	3.188
6. Inversiones reales	2.262.875	0	0,0	2.262.875	479.109	19,7	21,1	270.003	56,3	209.105
7. Transferencias capital	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
8. Variac. activos financ.	0	0	0,0	0	0	0,0	0,0	0	0,0	0
9. Variac. pasivos financ.	139.700	0	0,0	139.700	139.632	5,7	99,9	139.632	100,0	0
Total gastos	3.959.498	0	0,0	3.959.498	2.427.919	100,0	61,3	2.021.843	83,2	406.075
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Mov. fondos	(d)	Deud./Acreed.	
Total ingresos	3.959.498	0	0,0	3.959.498	2.912.885	73,5	1.952.939	67,0	959.946	
Total gastos	3.959.498	0	0,0	3.959.498	2.427.919	61,3	2.021.843	83,2	406.075	
Diferencias	0	0	0	0	484.966		-68.905		553.871	

Importes en euros.

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

Fuente: Liquidación presupuestaria de la Cuenta general del ayuntamiento de Breda rendida a la Sindicatura de Cuentas, ejercicio 2005.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CUENTAS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS

2.1.1. Presupuesto inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Breda de 21 de enero de 2005 aprobó inicialmente el presupuesto, la plantilla y las bases de ejecución del ejercicio 2005, lo aprobó de forma definitiva en el Pleno de 18 de marzo de 2005 y lo publicó en el BOP de Girona de 13 de abril de 2005.

El presupuesto del ejercicio 2005 fue aprobado por el Pleno por capítulos y su detalle es el siguiente:

Gastos	Importe
<i>Operaciones corrientes</i>	
1. Gastos de personal	585.528
2. Gastos bienes corrientes y servicios	903.388
3. Gastos financieros	35.366
4. Transferencias corrientes	32.641
<i>Operaciones de capital</i>	
6. Inversiones reales	2.262.875
7. Transferencias de capital	0
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	139.700
Total	3.959.498

Importes en euros.

Fuente: Acta del Pleno del Ayuntamiento de Breda de 21 de enero de 2005.

Ingresos	Importe
<i>Operaciones corrientes</i>	
1. Impuestos directos	802.887
2. Impuestos indirectos	60.101
3. Tasas y otros ingresos	729.411
4. Transferencias corrientes	671.349
5. Ingresos patrimoniales	49.105
<i>Operaciones de capital</i>	
6. Enajenación de inversiones reales	0
7. Transferencias de capital	748.997
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	897.648
Total	3.959.498

Importes en euros.

Fuente: Acta del Pleno del Ayuntamiento de Breda de 21 de enero de 2005.

El Ayuntamiento no ha podido facilitar a la Sindicatura para su fiscalización el presupuesto inicial por niveles inferiores a capítulo, a pesar de que la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece en el artículo 10 que las entidades locales con menos de 5.000 habitantes deben presentar y ejecutar sus presupuestos como mínimo por grupos de función y artículo.

2.1.2. Estado de modificaciones presupuestarias

La Regla 425 de la Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990 (ICAL), enumera los anexos a los estados anuales, entre los cuales se encuentra el Estado de modificaciones de crédito.

El Ayuntamiento de Breda no dispone del Estado de modificaciones de crédito del ejercicio 2005.

2.1.3. Liquidación presupuestaria del ejercicio

En la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2005, en los capítulos 1, 2 y 4, se han reconocido obligaciones por encima del presupuesto definitivo aprobado (véase el detalle de la liquidación en el cuadro del apartado 1.2.3 del presente informe).

El artículo 25 del RPL y los artículos 172.2 y 173.5 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y no se pueden adquirir compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados. Son, por lo tanto, nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades que de ellos podrían derivarse.

2.1.4. Observaciones de la Sindicatura respecto a las cuentas y estados presupuestarios

De los puntos anteriores referentes a los estados presupuestarios la Sindicatura observa lo siguiente:

a) Incumplimiento de la normativa vigente en la aprobación del presupuesto y en la elaboración de la Cuenta general

El Ayuntamiento aprobó el presupuesto inicial por capítulos, incumpliendo así la normativa vigente, que establece que debe aprobarse y ejecutarse como mínimo por grupos de función y por artículos.

La Cuenta general no incluye el Estado de modificaciones presupuestarias a pesar de ser un documento preceptivo según la ICAL.

b) Limitación al alcance en el trabajo de fiscalización de las modificaciones presupuestarias

Al no disponer del Estado de modificaciones presupuestarias y al haber sido aprobado el presupuesto inicial por capítulos, no se puede garantizar que no se hayan producido modificaciones presupuestarias a nivel inferior de capítulo o transferencias entre capítulos por el mismo importe global, lo que limita el alcance del trabajo de fiscalización de la Sindicatura.

c) Gastos reconocidos por encima de los créditos limitativos

En el ejercicio 2005 el Ayuntamiento ha reconocido gastos, en tres capítulos presupuestarios, por encima de los créditos aprobados en el presupuesto definitivo. Como consecuencia de ello, se consideran nulos de pleno derecho los actos y acuerdos de aprobación de los respectivos gastos, y de ellos se podrían derivar las correspondientes responsabilidades.

2.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO

Al no disponer del Estado de modificaciones presupuestarias, a solicitud de la Sindicatura de Cuentas, la actual secretaria interventora del Ayuntamiento de Breda, con el visto bueno del alcalde, el 6 de noviembre de 2009 certificó lo siguiente:

Que de la información contable que obra en este Ayuntamiento, se puede observar que:

- La modificación presupuestaria número 1/2005 de 275.360,00€ fue dada de alta y anulada de la contabilidad en fecha 31.12.2005.
- La modificación presupuestaria número 2/2005 de 42.935,00€ fue dada de alta y anulada de la contabilidad en fecha 31.12.2005.

Por lo tanto, sin tener conocimiento de nuevas modificaciones presupuestarias, se concluiría que, al ser anuladas, no ha habido modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2005; sin perjuicio de que haya documentación de la que no se tenga constancia.

A continuación se detalla el resultado de la fiscalización de las dos modificaciones presupuestarias de las cuales se tiene constancia de que hayan sido tramitadas en el transcurso del ejercicio 2005.

2.2.1. Modificación 1/2005

La documentación correspondiente a la modificación presupuestaria 1/2005¹ se detalla a continuación.

El 2 de diciembre de 2005 el concejal de hacienda del Ayuntamiento presentó la Propuesta de modificación 1/2005 por un importe de transferencias entre partidas de 275.360 €.

El secretario interventor presentó un informe favorable a la modificación, en el que no consta la fecha, ni se detalla a qué expediente se refiere, ni por qué importe.

El 16 de diciembre de 2005 el Pleno aprobó inicialmente la modificación de crédito 1/2005.

El 29 de diciembre de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 247 el anuncio de aprobación inicial del expediente 1/2005.

El 12 de enero de 2006 el grupo municipal de CiU en el Ayuntamiento presentó un escrito de alegaciones a la modificación.

1. La modificación 1/2005 fue objeto de denuncia ante la Sindicatura de Cuentas por el grupo de CiU en el Ayuntamiento de Breda en fecha 9 de febrero de 2006.

El 30 de enero de 2006 la concejalía de hacienda presentó un informe en el que desestimaba las alegaciones a la modificación 1/2005.

El 5 de febrero de 2006 el representante de CiU solicitó el informe del interventor sobre la modificación. En el expediente no consta el informe solicitado.

El 17 de febrero de 2006 el Pleno desestimó las alegaciones presentadas de la modificación de crédito 1/2005.

El 8 de marzo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 47, el anuncio de aprobación definitiva del expediente 1/2005, con el contenido siguiente:

Gastos	Inicial	Modif. (+)	Modif. (-)	Definitivo
1. Gastos de personal	585.528	89.520	21.700	653.348
2. Gastos bienes corrientes	903.388	154.050	46.600	1.010.838
3. Gastos financieros	35.366	3.150	600	37.916
4. Transferencias corrientes	32.641	5.050	3.300	34.391
6. Inversiones reales	2.262.875	23.590	203.160	2.083.305
9. Pasivos financieros	139.700	0	0	139.700
Total	3.959.498	275.360	275.360	3.959.498

Importes en euros.

Fuente: BOP de Girona núm. 247, de 8 de marzo de 2006.

En la contabilidad constan dos documentos que anulan la modificación de crédito pero no consta ninguno que recoja la contabilización de la modificación. El Ayuntamiento no ha podido aclarar si la modificación fue o no contabilizada.

2.2.2. Modificación 2/2005

El Decreto 248/2005, del alcalde, aprueba una modificación de varias partidas por un importe total de 42.935 €, en fecha 31 de diciembre de 2005.

En la sesión del Pleno de 17 de marzo de 2006 se dio cuenta del Decreto 248/2005.

En la contabilidad constan cuatro documentos contables que recogen y anulan la modificación de crédito, pero el Ayuntamiento no ha podido aclarar si finalmente la modificación fue o no contabilizada.

El Decreto inicial de modificación presupuestaria 2/2005, firmado por el alcalde y certificado por el interventor a 31 de diciembre de 2005, llevaba el número 247/2005. Posteriormente, se observó que había un Decreto anterior con el mismo número 247, referente a liquidaciones de plusvalía, y se emitió un nuevo Decreto con el número 248. Este error

pone de manifiesto una posible falta de control interno respecto a los decretos emitidos por el alcalde y certificados por el secretario interventor.

2.2.3. Observaciones de la Sindicatura respecto a las modificaciones tramitadas

De los expedientes de modificaciones presupuestarias tramitadas por el Ayuntamiento de Breda en el ejercicio 2005, la Sindicatura observa lo siguiente:

a) Tramitación de la modificación presupuestaria fuera de plazo

El artículo 38 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos (RPL), establece que los expedientes de modificación aprobados por el Pleno deben ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorizan.

Por lo tanto, el expediente de modificación 1/2005 fue tramitado fuera de plazo, puesto que se aprobó y publicó definitivamente en el ejercicio siguiente. En el caso de que se hubiera registrado en la contabilidad no habría sido ejecutivo y no se habría podido reconocer ninguna obligación de los créditos modificados.

b) No consta la anulación de las modificaciones

La modificación 1/2005 fue aprobada por el Pleno y publicada, pero en cambio no consta ninguna aprobación de la anulación de la modificación, que en este caso correspondería al mismo órgano que la aprobó: el Pleno de la corporación.

La modificación 2/2005 fue aprobada por Decreto del alcalde, pero tampoco consta ninguna aprobación de la anulación de la modificación, que en este caso correspondería al alcalde, dando cuenta al Pleno.

c) Falta de los documentos contables de las modificaciones

El Ayuntamiento no ha podido facilitar los documentos contables que acrediten la contabilización y posterior anulación de las modificaciones presupuestarias. La falta de estados presupuestarios y de los correspondientes documentos contables supone una falta de control interno.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinadas, de acuerdo con los objetivos previstos, las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2005 del Ayuntamiento de Breda, se exponen las observaciones que se detallan en el apartado siguiente.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha centrado exclusivamente en la revisión de las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2005, con la documentación facilitada por la misma entidad.

Observaciones

A continuación se hace un resumen de los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, los cuales habría que tener presentes y enmendar, si procede, en la medida en que todavía no se haya hecho.

1) Limitación al alcance del informe de fiscalización

La falta del preceptivo Estado de modificaciones presupuestarias y la falta de control respecto a los documentos contables suponen una limitación significativa al alcance de la fiscalización, ya que el Ayuntamiento no puede garantizar de forma fidedigna que no dispone de modificaciones presupuestarias que no hayan sido facilitadas a la Sindicatura para su fiscalización.

2) Cuentas y estados del Ayuntamiento

La contabilidad del ejercicio 2005 fue confeccionada por una empresa privada a pesar de que la normativa vigente dispone que la contabilidad es una función pública reservada a funcionarios de carácter estatal.

De igual forma, se observa que el Ayuntamiento aprobó el presupuesto inicial por capítulos, incumpliendo así la normativa vigente, que establece que se debe aprobar y ejecutar, como mínimo, por grupos de función y por artículos.

En lo referente a la Cuenta general se observa que no incluye el Estado de modificaciones presupuestarias –a pesar de que este es un documento preceptivo– y que fue aprobado fuera de su plazo legal, y enviado a la Sindicatura de Cuentas también fuera del plazo legal.

El Ayuntamiento ha reconocido gastos por encima de los créditos definitivos aprobados, contrariamente a lo que establece la normativa vigente, que califica de nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades que de ellos podrían derivarse.

3) Modificaciones presupuestarias tramitadas

El Ayuntamiento aprobó en el ejercicio 2005 dos modificaciones presupuestarias, una aprobada por el Pleno y otra por Decreto del alcalde, que no consta que finalmente se recogieran en la liquidación presupuestaria. Tampoco se dispone de las anulaciones correspondientes aprobadas y el Ayuntamiento no ha podido facilitar a la Sindicatura los documentos contables que acrediten la contabilización y posterior anulación de las modificaciones presupuestarias.

Finalmente hay que observar que el expediente de modificación 1/2005 fue aprobado y publicado definitivamente en el ejercicio 2006 y, por lo tanto, en el caso de que se hubiera registrado en la contabilidad no habría sido ejecutivo y no se habría podido reconocer ninguna obligación con cargo a los créditos modificados, de acuerdo con el artículo 38 del RPL.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado, en fecha 14 de diciembre de 2009, al Ayuntamiento de Breda para que, si fuera el caso, presentase las alegaciones correspondientes en el plazo establecido.

Una vez transcurrido este período sin que se hayan presentado alegaciones, se elevan a definitivas las conclusiones.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2010

Depósito legal de la versión encuadrada
de este informe: B-34775-2010